



revista digital para profesionales de la enseñanza

Nº 7 - Marzo 2010

Federación de Enseñanza de CC.OO. de Andalucía

ISSN: 1989-4023

Dep. Leg.: GR 2786-2008

LA CENSURA DE LIBROS EN LA ESPAÑA MODERNA (1502-1805)

1. Orígenes, desarrollo y decadencia

a) Primeros impulsos (1502-1559)

Si hemos de buscar un origen legal de la censura libraria en la historia de España ese es sin duda el ocho de Julio de 1502. Ese día los Reyes Católicos emiten una pragmática por la que se reserva a la autoridad real el derecho de conceder licencias, debiendo el Consejo Real desempeñar la función de censor de cualquier publicación o escrito. En esta actividad actuarían como delegados del consejo: presidentes de audiencias (Valladolid, Ciudad Real), arzobispos (Sevilla, Toledo, Granada) u obispos (Salamanca, Burgos...).

Si bien, no hay que olvidar que de forma precedente el libro ha sido víctima en Castilla de abundantes atropellos, tales como la quema de ejemplares, bajo auspicio inquisitorial, o la tan famosa destrucción ígnea de coranes, muchos de ellos ricamente iluminados, ordenada por el cardenal Jiménez de Cisneros en la tristemente célebre Plaza de Bib-Rambla en Granada. Todas estas acciones emprendidas bajo el reinado de los Reyes Católicos estaban dirigidas hacia la consecución de un modelo de estado moderno de tipo autoritario en el que la homogeneización religiosa con signo católico era un factor fundamental en su construcción. De igual modo, hechos como la expulsión de los judíos o la conquista de Granada han de verse también bajo esta óptica.

Solo un año antes, en 1501, la Iglesia ya había comenzado la acción represiva en materia literaria a través de una orden del papa Borgia, Alejandro VI, a los arzobispados alemanes de Colonia, Tréveris y Maguncia, donde al parecer habían aparecido obras con errores doctrinales, por lo que se prohibía en estas diócesis la publicación de escrito alguno sin licencia. Sin embargo, el primer índice de libros prohibidos por Roma aún tardaría más de medio siglo en publicarse.

El surgimiento de la reforma protestante y del pensamiento erasmista en el plano ideológico, y la extraordinaria difusión del libro gracias a la imprenta en el plano técnico, serán los dos hechos determinantes para la organización sistemática de la lucha contra obras sospechosas de heterodoxia en el siglo XVI castellano. Los primeros pasos en esta organización se dan en 1530 cuando el Consejo Supremo de la Inquisición ordena dos medidas:

- La búsqueda de obras sospechosas en bibliotecas públicas y privadas.
- La inclusión en el edicto de fe anual de una orden de denunciar a quienes leyeran o poseyeran obras sospechosas de luteranismo o herejía.

Contra estas obras van dirigidas la mayoría de las provisiones expedidas en la primera mitad de siglo XVI, como la del inquisidor Adriano de Utrecht en 1521 o la del inquisidor Manrique en 1527 para la vigilancia de las fronteras terrestres y marítimas. Como es lógico, en estos primeros momentos la eficacia de la censura dejaba mucho que desear ya que las obras de los reformadores circulan libremente por Castilla, tan es así que tanto en Sevilla como en Valladolid habrán de crearse importantes focos de difusión de protestantismo, esquilados ambos en sendos autos de fe en 1559.

Con estas pocas coordinadas trazadas podemos observar como en origen el poder civil y el eclesiástico actúan armoniosamente en la actividad censora, aunque las atribuciones de cada uno no están aún claramente definidas, algo que será caldo de cultivo para futuros desencuentros. Esta acción armoniosa es ejercida, a priori, por el poder civil mediante el otorgamiento de licencias de impresión y, a posteriori, por el poder eclesiástico mediante la censura de obras ya publicadas.

Para la primera mitad del siglo XVI no se conocen índices o catálogos de libros prohibidos, aunque lo más probable según diversos autores es que cada librero dispusiera de una lista de obras sospechosas por mandato real o inquisitorial. Hasta mediados de la centuria el procedimiento más usual es como vimos la publicación de edictos, elaborados en Colegios y Universidades, en los que constaba una relación de obras. Una medida que lejos de caer en desuso siguió siendo muy frecuente en la segunda mitad del siglo XVI y en el siglo XVII.

Será en 1551 cuando aparezca el primer catálogo de libros prohibidos en Valladolid y Toledo. A partir de este momento se inicia una intensísima actividad represora auspiciada por el famoso inquisidor Fernando de Valdés: en 1554 se publica en Valladolid una orden inquisitorial de censura general contra ediciones de las Sagradas Escrituras con errores doctrinales por los heterodoxos; por una pragmática de 1558 se declara que toda persona que imprima obras sin el previo examen de los calificadores del Santo Oficio incurre en pena de muerte, siendo las obras quemadas.

b) Desarrollo y plenitud (1559-1640)

En este período de alrededor de ochenta años el Santo Oficio habrá de publicar la mayoría de los índices de libros de prohibidos conocidos. Entre 1559 y fines del siglo XVI, la maquinaria de vigilancia de puertos, registros de libros y concesión o revocación de licencias ya está en marcha. De forma contemporánea, en 1564, surge el primer Índice Romano publicado por Paulo IV, como el catálogo de obras prohibidas por el Concilio de Trento. En 1566, bajo el papado de Pío V, nace la Sagrada Congregación de Índice como organismo permanente contra la propagación de la herejía a través de los libros.

Para el siglo XVI conocemos tres índice, que en otro apartado analizaremos más detenidamente: 1559, 1583 y 1584 (expurgatorio). Para la primera mitad del siglo XVII: 1612, 1632 y 1640. Con sus apéndices complementarios publicados en los años intermedios entre índice e índice.

Entre 1584 y 1612, la maquinaria censora inquisitorial trabaja a pleno rendimiento alcanzando su máximo desarrollo no necesariamente eficaz. Ahora se produce una sistematización de las normas relativas a controles, expurgación de libros y, en general, a la institucionalización de los mecanismos aparecidos en años precedentes. A su vez, algunas instituciones académicas y de particulares se convirtieron en importantes aliados de la Inquisición en esta tarea de represión. Entre las normas de control introducidas en XVII, destaca la decretada por el duque de Lerma en 1610 que

prohíbe a los españoles imprimir fuera del reino sin licencia expresa so pena de severo castigo.

A pesar de la eficacia demostrada por la Inquisición en esta materia, ciertos autores coinciden en afirmar que bajo el reinado de Felipe III se relajan un tanto las medidas censoras. Entre las explicaciones aducidas está la de la excesiva actividad pleitista habría llevado a imprimir sin previo examen gran cantidad de papeles. Es de resaltar también que en el primer tercio del siglo XVII la actividad de censura literaria copa la mayor parte del trabajo inquisitorial frente a la presión física de personas.

El monopolio ejercido por la Inquisición en esta tarea, confirmado por privilegios concedidos por el papado, junto con el trato benevolente dispensado por Felipe II, Felipe III y Felipe IV a esta institución llevó al Santo Oficio a un desmesurado robustecimiento en este período que estudiamos. Este poder omnímodo, respaldado por la autoridad real y los consejos interesados en proteger su regalismo, facilitó la resolución a favor de la Inquisición hispana de dos cuestiones pendientes con Roma:

- Licencias para la lectura de libros prohibidos: la potestad de concesión de estas licencias recaía en los soberanos pontífices y en la Congregación romana del Índice, quienes solían otorgarlas a altas dignidades eclesiásticas o seculares, que lo habían solicitado directamente a Roma. Sin embargo, en 1627 la decisión del Inquisidor General de confiscar las licencias concedidas dio lugar a un conflicto con Roma en el que intervino Felipe IV, quien presionando a la Curia obtuvo del papa un breve por el cual se daban por terminadas estas acciones. Por otro lado, se sabe que entre 1584 y 1612 no se concedió licencia para lectura de prohibidos alguna.

- Relaciones entre el índice romano y el índice español: el poder alcanza por la inquisición española es como vemos una fuente permanente de conflictos con Roma. Por ejemplo, en este mismo año de 1627 a partir de la condenación por parte de la Congregación romana de ciertas obras tocantes a los derechos del poder civil en materia eclesiástica y su posterior reprobación inquisitorial. Tan es así que el inquisidor general pidió al rey planeta que ordenase a los obispos no obedecer a Roma, haciendo el rey lo propio. Un problema similar surgió de nuevo en 1647.

Según diversos autores será el reinado de Felipe IV hasta 1640 el período en el que la Inquisición actuará con la mayor fruición en cuanto a censura literaria se refiere. En este inusitado desarrollo tiene un papel de especial relevancia la publicación del Índice de 1612 y su apéndice de 1614, gracias a cuales se da un aumento espectacular durante los años veinte y treinta de licencias de expurgo literario. Para estos años se conocen también concesiones de licencias para la lectura de prohibidos, la mayoría centradas en sectores muy concretos, como los altos eclesiásticos y las personalidades políticas.

c) Decadencia (1640-1747)

La sobreexplotación de la maquinaria inquisitorial en la tarea censora va minando progresivamente su eficacia. El Santo Oficio había llegado a su máximo desarrollo e incapaz de abarcar tanto se vio desbordado. A partir de mediados del siglo XVII, se observan ya los primeros síntomas de crisis, que rápidamente se tornan preocupantes. Hacia 1650 muchas medidas de control literario se relajan por la compleja burocracia a la que debe enfrentarse. Especial atención nos merece la inactiva vigilancia de los puertos de mar, que hará de éstos un coladero de obras, fundamentalmente científicas. No es de extrañar pues el renacimiento científico (*novatores*) que tiene lugar en los años centrales y finales del reinado del hechizado, especialmente durante el valimiento de don Juan José de Austria.

Es el reinado de Carlos II bajo el que se manifiesta claramente la decadencia en la que se haya la institución inquisitorial en esta materia. Así, a la fiebre de publicaciones de edictos e índices precedentes le suceden años y años sin que catálogo alguno vea la luz. Tan es así, que al Índice de 1640 le sucede, tras cerca de treinta años de espera, el de 1667, el único aparecido durante el reinado de Carlos II. El siguiente se dilata en el tiempo aún más, cuarenta años. Es el de 1707, que se lleva confeccionando desde 1679. Hasta este momento los mecanismos de censura se fueron progresivamente anquilosando y algunos se paralizaron para siempre. A éste le sucede el controvertido Índice de 1747, bajo Fernando VI,

El siglo XVIII se inaugura con importantes cambios que han de tener resonancia en todos los aspectos de la sociedad, incluido naturalmente el que nos ocupa. De tal modo, dos hechos concretamente van a tener una especial relevancia en esta centuria a la hora de modificar la situación de Santo Oficio:

-Establecimiento de los Borbones en el trono: supuso una inmensa ola de regalismo en todas las acciones de gobierno. Una tendencia que hasta mediados de siglo es tímida aún pero que, a partir de Carlos III, se acentúa llamativamente. Uno de los aspectos más sobresalientes de la tendencia regalista de los Borbones se manifiesta en la reducción de poderes de la inquisición, siendo este principio el que ilumina la Real Cédula de 1768 por la que se establece que los autores católicos debían ser oídos antes de prohibirse sus obras, lo que supone una posibilidad de defensa del autor frente a las arbitrariedades inquisitoriales. A ello hemos de unir la preocupación modernizadora de los monarcas, para lo cual hicieron traer de Francia numerosas obras de divulgación científica y de carácter técnico. Todas estas obras sembraron la semilla de la duda en el seno del Santo Oficio, que no tardó en tildar muchas de ellas como sospechosas de deísmo, ateísmo o jansenismo.

-La influencias de los jesuitas en la Inquisición: alcanza su cenit bajo el reinado de Fernando VI, a través de la acción de su confesor el jesuita padre Rávago, quien asumirá prácticamente las funciones de Inquisidor General. Está sin duda en esta creciente monopolización del Santo Oficio por la orden jesuita el germen de las causas que motivaron su expulsión del país bajo el reinado de Carlos III. Medida que, por otro lado, también tomarían diversos Estados europeos como Portugal o Francia. Hay que tener en cuenta que el cuarto voto de obediencia al papa de esta orden chocaba frontalmente con las tendencias regalistas de los déspotas ilustrados.

d) Los últimos estertores (1747-1805)

La subida al trono de Carlos III supuso una auténtica revolución en las relaciones gobierno real-Santo Oficio, máxime cuando la mayor parte de los miembros del consejo eran regalistas, entre ellos Campomanes o Floridablanca. Las primeras discordias surgieron a partir de la prohibición por la Congregación del Índice romano de una obra de un doctor de la Sorbona. De todo ello, resultó curiosamente una intervención del gobierno real para imponer al Tribunal de la Suprema modificaciones en su procedimiento interno. El rey se interponía ahora en un mecanismo que hasta ese momento como sabemos había estado absolutamente monopolizado por la Inquisición. En una de las disposiciones aparecidas se obligaba al Santo Oficio presentar al soberano cualquier edicto antes de su publicación. Por otro lado, el papel del Santo Oficio como corrector de costumbre se ve ahora totalmente coartado por los tribunales seculares.

A medida que avanza el último cuarto de siglo y se precipitan los sucesos revolucionarios en Francia, se produce un vuelco en la relación monarquía-Santo

Oficio. Digamos que el miedo que produce la ejecución de Luis XVI entre la clase gobernante española y, más comúnmente, en Carlos IV que puso sus barbas a remojar, posibilita que todos se echen a los brazos de la Inquisición. El nuevo cometido asignado a la moribunda Inquisición es el de defender el orden político-social establecido frente a posibles contagios revolucionarios. Buenas muestras de ello son el Edicto de 1789 y el Índice de 1790.

Pasado el peligro revolucionario, con la instauración del Directorio primero y del Consulado después, el papel de la Inquisición ya suficientemente degradado termina por caer definitivamente. La agonía de esta institución dio lugar a un fuerte conservadurismo en su seno, publicándose el último Índice en 1805. La vida del Santo Oficio se extingue en las Cortes de Cádiz en 1813, aunque repuesta por Fernando VII en la década ominosa, finalmente es abolida por decreto en 1834.

2. El procedimiento inquisitorial

La acción represiva en materia literaria comienza en las fronteras del reino. De la vigilancia de los puertos de mar y de los “puertos secos” se ocupan una serie de comisarios, que tienen la potestad de detener a cualquier importador de libros, quienes han de poseer una lista detallada de las obras que transportan y cuya verificación sólo se certifica por sus juramentos.

Los comisarios pueden retener *in situ* algunas obras que consideren sospechosas. En cuanto a los importadores, quien osase infringir este control y fuera descubierto debía abonar una cuantiosa multa de doscientos ducados de buena plata a favor de las arcas inquisitoriales.

Dentro del territorio español, el control se ejerce sobre libreros y vendedores sometidos a un permanente estado de inspección mediante la acción de los visitadores. Tanto libreros como vendedores debían tener siempre a mano el último índice publicado con objeto de que no alegaran ignorancia en caso de poseer una obra que estuviese prohibida o no expurgada. Al comienzo de cada año unos y otros debían entregar al comisario más cercano una lista con el material que poseía so pena de ser suspendidos de oficio, multados o desterrados.

La requisita de obras sospechosas no solo era realizada por comisarios de cara al material proveniente del exterior o través de la acción de los visitadores de librerías privadas o públicas. La inquisición tenía una tercera posibilidad de incautarse de estas obras: la delación de privados en función de lo publicado en los edictos de fe. Los delatores eran muy frecuentemente colaboradores del Santo Oficio como visitadores o calificadores e incluso académicos.

Todas las obras incautadas de un modo u otro van a parar al Tribunal de distrito, en el que los calificadores se encargan de examinarlas. Los calificadores no eran funcionarios inquisitoriales pues no percibían salario alguno. Podían provenir del ámbito académico (P. Mariana, Arias Montano) o extraacadémico, si bien la mayoría pertenecen al clero regular. Este puesto les otorga preeminencia social y desde fines del siglo XVI, con la mayor actividad, su número irá aumentando progresivamente. Se les ha acusado de poca formación y del general desconocimiento de lenguas extranjeras, sobre todo en las primeras épocas, aunque también los hubo muy ilustrados y conocedores de los movimientos culturales foráneos.

Tras concienzudos exámenes, que a veces llegan a la decena y pasan de mano en mano, será el Consejo de la Suprema el encargado de dictaminar el destino de las obras. Las resoluciones pueden ser tres:

- Se declara la obra como “corriente”, dejándose para la libre circulación.
- Condenación total (IN TOTUM) de la obra, que figurará en el próximo edicto, acompañada de las razones que la prohíben. Su destino es el fuego.
- Pendiente de expurgo, de forma que los pasajes expurgados sean ilegibles.

El texto del edicto establecido por el Consejo será remitido por éste a los diferentes Tribunales de distritos, siendo los inquisidores locales quienes se encargarán de imprimirlo y publicarlo.

3. Los Índices de libros prohibidos y expurgados

A lo largo de la Edad Moderna las obras más citadas en estos índices son naturalmente las pertenecientes a doctrinas o movimientos perseguidas por el perro del Estado castellano, la Inquisición. Si en el siglo XVI el enemigo declarado del muy católico reino era el protestantismo y todo lo que a él oliese (erasmismo), en el siglo XVII a los heresiarcas se les unen los potentados de la revolución científica europea. En la primera mitad del siglo XVIII serán perseguidos con fruición los príncipes del jansenismo mientras que para la segunda mitad del mismo siglo lo serán filósofos y enciclopedistas.

En la redacción de estos índices participaba gran cantidad de personal. En los primeros tiempos la mayor parte de los redactores provenían del ámbito universitario, ya hemos visto a Arias Montano o a Mariana, pero también los doctores de Salamanca o Alcalá. Si bien, el papel asignado a las Universidades y Colegios fue decayendo desde fines del siglo XVI para prácticamente desaparecer en el siglo XVII a favor de los teólogos, todo ello bajo la estricta supervisión de los funcionarios del Santo Oficio. En la confección de uno de estos catálogos se empleaba a menudo mucho tiempo, de tal modo el Índice de 1612, uno de los más extensos, tardó unos tres años en realizarse y en él participaron teólogos, juristas y doctores de varias universidades.

La mayoría de los llamados índices prehistóricos (anteriores al de 1559), como el de 1551 vienen confeccionados en Lovaina. Así, desde 1529 hasta 1551 ya es abundante el número de obras prohibidas por protestantes. Por ejemplo, las llamadas obras de los heresiarcas (Lutero, Calvino), los *Coloquios* de Erasmo, las obras de Juan y Alfonso de Valdés (*Diálogo de Mercurio y Carón*) o las traducciones que de Lutero y el Nuevo Testamento hizo Juan de la Encina al castellano.

No obstante, por su trascendencia y buena organización interna se viene considerando al Índice de 1559 o índice del inquisidor Valdés como el primer catálogo de libros prohibidos de la historia de España. Ni que decir tiene que las obras antes citadas figuraban en este catálogo. Ordenado por orden alfabético, por este índice desfilan las obras completas de Erasmo, todas las novelas del florentino Bocaccio, la controvertida *Guía de pecadores* de Fray Luis de Granada, las obras completas de Francisco de Borja, *La Celestina* de Rojas (¡pendiente de expurgo más de dos siglos será definitivamente prohibida en el Índice de 1790!), el *Lazarillo* (saldrá a la luz tras la edición expurgada de 1573) y, por supuesto, las Sagradas Escrituras en cualquier lengua vulgar y cualquier obra en árabe o hebreo. Debemos tener en cuenta que la Biblia planteaba tres problemas: la necesidad de preservar el texto original de interpretaciones erróneas al traducirlos al vulgar, alejar el texto del pueblo

("especialmente de mujeres e idiotas") y la vulgarización de la historia de la Biblia en obras literarias. Figuran incluso obras del siglo XV como las serranillas del Marqués de Santillana, las coplas de Jorge Manrique o las coplas satíricas de Mingo Rebulgo.

A este índice le sigue el de 1583 o del inquisidor Quiroga y el expurgatorio de 1584, el primero de su clase en España, redactados ambos por un equipo en el que figuraba Mariana. Tras el expurgatorio de ochenta y cuatro, los índices españoles llevarán en la portada el título de Índice de libros prohibidos y expurgados, así como el nombre del inquisidor.

El siglo XVII se inaugura con el Índice de 1612 o del Inquisidor Sandoval. Es éste un índice muy completo en el que se distingue ya la parte prohibitoria de la expurgatoria, mucho más voluminosa. Además se introducen innovaciones tales como la clasificación de los autores en clases (1ª, 2ª y 3ª) dentro del orden alfabético, añadiéndose seguidamente los títulos en portugués, italiano, francés y alemán. De tal modo, el autor podía pertenecer a:

- 1ª- Autores DAMNATAE MEMORIAE: cuyas obras, aparecidas o por aparecer, están a priori prohibidas.
- 2ª- Autores con alguna obra condenada.
- 3ª- Autores anónimos.

Años más tarde se publica el Índice de 1632 o del inquisidor Zapata, que es sin duda el catálogo más extenso de los estudiados. En este figuran como prohibidos entre otros: las obras de Baltasar Gracián, ciertas obras de Góngora por ser "composiciones indecentes y llenas de inmundicias", únicamente una obra de Lope de Vega, *La fianza satisfecha*, o el *Buscón* de Francisco de Quevedo, quien asegura no ser su autor incitando a que se prohibiese la obra. En cuanto al Quijote, debe expurgársele una frase: "las obras de caridad que se hacen flojamente no tiene mérito ni valen nada".

Como puede observarse, salvo muy contadas excepciones, los autores del Siglo de Oro apenas si padecieron restricciones de libertad de expresión. Hasta este momento, si excluimos a los teólogos, los escritores extranjeros no son nada frecuentes en los índices, fenómeno que sufre a partir de mediados del siglo XVII un vuelco.

En el siglo XVII aún habrían de publicarse dos índices más, el de 1640 y el de 1667, ambos bajo el inquisidor Sotomayor. A partir de 1640 aparecerán en los índices dieciséis reglas, reducidas por Defourneaux en cinco grupos de obras condenables:

1. Obras contrarias a la fe católica escritas por heresiarcas y heterodoxos, que tratan cuestiones de fe; textos de la Sagradas Escrituras y obras de controversia en vulgar.
2. Obras de nigromancia o astrología o que fomenten la superstición o las prácticas taumátúrgicas. Se aceptan los horóscopos.
3. Obras lascivas, corruptoras y de amores impropios. Así como cualquier representación deshonesta.
4. Obras publicadas sin nombre del autor o del impresor y sin lugar o fecha de edición. Estas omisiones solían ser vías para saltarse la censura.

5. Obras o fragmentos de obras que atenten contra el honor de eclesiásticos, gobernantes... Así como aquellas que ataquen la autonomía del estamento eclesiástico y favorezcan la tiranía, bajo razón de Estado (jansenismo, regalismo).

El Índice de 1667 inaugura la costumbre, frecuentísima en el siglo XVIII, de introducir obras de autores franceses entre las condenadas. Recordemos que a pesar del establecimiento de una dinastía francesa en el trono, el enemigo venía ahora de Francia y no tanto de Alemania, Holanda o Suiza. Me refiero a obras como *Gargantúa y Pantagruel* de Rabelais; los *Ensayos* de Montaigne están pendientes de expurgo más de un siglo hasta que en el Índice de 1790 se prohíben definitivamente, quizás por la incomprensión del texto por los propios calificadores. Similar suerte corre Jean Bodin cuya *Demonología* es prohibida IN TOTUM, aunque su *República* solo será expurgada dado el gran interés que suscitó, a pesar de la orden expresa del papa Clemente VIII de su prohibición completa. No nos debe extrañar esta contumaz actitud de entorpecimiento para la difusión de las obras de Bodin por parte de Roma, máxime cuando el autor era el gran teórico de la llamada *razón de Estado*.

Durante el siglo XVII se introduce una novedad en lo referente a las materias objeto de persecución. Esa novedad es la inclusión de obras científicas en los índices. Dos van a ser fundamentalmente las materias científicas que fueron víctimas de represión. En primer lugar, la medicina, que pasó a representar un tercio de las obras de tipo científico condenadas a los índices (la mayoría aparecen en el Índice de 1632 pendientes de expurgo). La mayor parte de las obras pertenecen a médicos humanistas del tránsito del siglo XV al XVI (Camerarius, Fuchs) y, muy concretamente, Vesalio, cuya *Fábrica* fue la piedra angular de la medicina anatómica moderna. Especial atención de cara a la censura representaban las obras de medicina paracelsiana, una de las corrientes científicas más renovadoras de la Edad Moderna. Y en segundo lugar, es la astrología la materia científica más reprimida. Ya en el Índice de 1583 quedan prohibidas todas las prácticas de astrológicas excepto las que se dedican al conocimiento general de los sucesos del mundo, de las inclinaciones personales (horóscopos) y de los fenómenos naturales. Quedando por tanto radicalmente prohibida la difusión de libros de astrología judiciaria, es decir, adivinatoria. La prohibición también se hace expresa a todo lo relacionado con las teorías heliocéntricas, de tal modo encontramos el *Commentariolus (Hipótesis acerca de los movimientos celestes)* de Copérnico o la *Astronomia nova* de Kepler en el Índice de 1632. Curiosamente Galileo, prohibido por la Congregación romana, no será perseguido por el índice español por un asunto de competencias entre ambas instituciones.

En opinión de Pardo Tomás, el daño que la censura hizo al desarrollo científico español del siglo XVII es irreversible, ya que el período de mayor actividad y eficiencia inquisitorial corresponde al período de gestación de la revolución científica europea. Llegando a ser las obras científicas la mitad de las aparecidas en los Índices de 1632 y 1640.

En el siglo XVIII van a publicarse tres Índices de libros prohibidos y expurgados: el de 1707 o de los inquisidores Valladares y Marín, el de 1747 o de Pérez de Prado y el de 1790 o de Rubín de Ceballos.

En 1715 la Inquisición Romana expide la bula UNIGENITUS que refiere claramente a la prohibición de obras, que bajo tendencias regalistas, atenta contra la "jurisdicción y autonomía eclesiástica". Es por ello que desde este momento y hasta la aparición de Índice de 1747, el número de obras francesas condenadas por edictos será enorme. La gran mayoría pertenecen al género doctrinal y disciplinario. Un aspecto singular de

la actividad censura en este siglo es la reducción sistemática de publicación de edictos, no tanto por una merma en la actividad inquisitorial como por el espaciamiento en su elaboración, con lo que la mayoría de éstos se convertían en apéndices de los índices. Es el caso de del Índice de 1747 con un amplio suplemente dedicado a obras jansenistas franceses.

El prestigio de la institución inquisitorial va a verse muy mermado a partir de la controversia suscitada con la publicación de Índice de 1747. Al parecer este índice copiaba en gran parte un catálogo realizado en Bruselas por un jesuita. Ello puso de manifiesto que las obras de ese catálogo incluidas en el índice español no había pasado los concienzudos exámenes de los calificadores, quebrantando de forma flagrante el procedimiento tradicional, algo que criticaron con fruición dominicos y agustinos, enemigos por otro lado de los jesuitas.

Tanto el Índice de 1707 como el de 1747 incluye en una proporción importante, nunca vista con anterioridad, obras de carácter puramente literario. En el de 1747 figura como expurgado el *Teatro Crítico Universal* de Feijoo y prohibido todo Molinos. Más prolijo en estas obras serán los dos últimos índices publicados (1790-1805) en los que figuran como prohibidos el *Fray Gerundio* del Padre Isla, *El sí de las niñas* de Leandro Fernández de Moratín, las *Cartas Marruecas* de José Cadalso. Muy descriptivo es el Índice de de 1790 al prohibir a priori “todos los libros y papeles sediciosos que excitan los pueblos contra los poderes legítimos”, entre éstos figuran curiosamente: el *Contrato Social* y el *Emilio* de Rousseau, las obras de Voltaire, el *Robinson Crusoe* de Daniel Dafoe, incluso, dos obras de Moliere, la *Escuela de mujeres* por “licenciosa y grosera” y *El Hipócrita*, prohibido de lectura y representación.

La historia de la represión inquisitorial en materia de libros se extingue en, al menos en España, estos años. No obstante, el índice romano sigue publicándose hoy en día. Actualmente, la Congregación romana del Santo Oficio y del Índice se encuentran unidos bajo la misma denominación de Congregación por la Doctrina de la Fe.

Sara Madrigal Castro

BIBLIOGRAFÍA

- Agulló y Cobo, M. (1972). *La Inquisición y los libreros españoles en el siglo XVII. Cuadernos bibliográficos*, 28, Madrid.
- Álvarez Márquez, C. (2007). *Impresión y comercio de libros en la Sevilla del siglo XVI*. Sevilla: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.
- Chevalier, M. (1976). *Lectura y lectores en la España de los siglos XVI-XVII*. Madrid: Taurus
- Defourneaux, M. (1973). *Inquisición y censura de libros en la España del siglo XVIII*. Madrid: Taurus
- Márquez, A. (1980). *Literatura e Inquisición en España (1478-1834)*. Madrid: Taurus
- Pardo Tomás, J. (1991) *Ciencia y censura: la Inquisición española y los libros científicos en los siglos XVI y XVII*. Madrid: CSIC
- Paz y Meliá, A. (1947). *Papeles de Inquisición: catálogo y extractos*. Madrid: Patronato del Archivo Histórico Nacional
- Pinto Crespo, V. (1984). *La censura: sistemas de control e instrumentos de acción*. En Alcalá, A. (et al.), *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*. Barcelona: Ariel
- (1983). *Inquisición y control ideológico en la España del siglo XVI*. Madrid: Taurus.
- Sierra Corella, A. (1947). *La censura de libros y papeles en España y los Índices y catálogos españoles de libros prohibidos*. Madrid: Góngora

